



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución de pago por legítimo abono de Ing. Federico Piedrasanta

VISTO:

Que, por EX-2024-00687052-UNC-ME#FO se tramita el pago de honorarios al docente dictante en la Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica, y que por Res N° 431/2013 del HCS se aprueba el plan de estudio de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que los días 18 y 19 de abril de 2024 y con una duración de 10 horas fue dictado el Módulo VIII: "Informática en Auditoría Odontológica: Introducción a la informática".

Que para el dictado del mismo se convocó al Ing. Federico PIEDRASANTA por su formación académica;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono los servicios prestados por el ING. FEDERICO PIEDRASANTA, CUIL 23-

29711907-9, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado *Módulo VIII: "Informática en Auditoría Odontológica: Introducción a la informática"*, con una carga horaria de 10 hs. por los días arriba detallados, a cursantes de la Carrera de Especialización de Auditoría Odontológica, correspondiéndole la suma de \$ 70.000 (pesos setenta mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.